

ORDENANZA N° 445/05

Visto:

Los numerosos reclamos de los vecinos de la Zona de Loteos debido al incremento del costo de la obra de gas con respecto al pliego original y la audiencia pública y la falta de aclaración pública por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que el incremento que la empresa adjudicataria de la obra de gas en zona de loteos intenta trasladar a los vecinos supera el 70 % de lo que se calculó y aclaró a los vecinos en Audiencia Pública por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que los vecinos sin intimados al pago de la obra sin plazo suficiente y sin que el Departamento Ejecutivo Municipal halla aclarado en forma clara los motivos de semejante aumento en el costo de la obra.-

Que la aplicación de fórmula polinómica prevista en los pliego no es obligatoria y por lo tanto debe el Ejecutivo Municipal controlar y aclarar a la población , en salvaguarda de sus derechos, cualquier variación que sufra la obra.-

Que las nuevas bocas no previstas en el pliego, de ninguna manera pueden ser cobradas por la empresa adjudicataria, que sólo puede cobrar las 1921 bocas de conexión que establece la licitación.-

Que ante semejante incremento es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal negociar con la empresa adjudicataria la mejor condición para los vecinos.-

Que este Concejo Municipal no desea que la falta de compromiso en aclarar a la población la situación planteada sea tomada como una actitud de desidia de las autoridades municipales.-

Que es imprescindible que el Ejecutivo Municipal negocie una mejora los vecinos, ya sea consiguiendo una rebaja en lo que deben pagar, u obteniendo un beneficio en la cantidad de metros cúbicos gratuitos de gas.-

Que es necesario asegurar que no se cometa ningún tipo de arbitrariedad por parte de la empresa adjudicataria de la obra de gas.-

Por ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones sanciona la presente:

ORDENANZA

Art. 1°: Una vez finalizada la obra en un sector determinado, e informado el Departamento ejecutivo, la empresa adjudicataria de la obra de gas en Zona de Loteos y Casas Quintas , deberá comunicarlo a los vecinos, para exigirles el pago, con un plazo no menor a treinta días.-

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a los vecinos beneficiados por la obra, en forma clara y precisa, cualquier incremento que se produzca por aplicación de la fórmula polinómica prevista en el pliego, y avalar la aplicación de la misma mediante Decreto. Dicho Decreto, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviarlo inmediatamente al Concejo Municipal para su conocimiento.-

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal estará obligado a controlar el cobro de la red de gas y en ningún caso podrá la empresa adjudicataria exigir el cobro judicial a los vecinos sin autorización del Ejecutivo Municipal, ya que es facultad indelegable del mismo.-

Art. 4 °: El Departamento Ejecutivo deberá contemplar los casos sociales, que no puedan enfrentar el costo de la obra y resolverlos enviándolos al Concejo Municipal con el informe correspondiente para su aprobación.-

Art. 5°: Las nuevas bocas no previstas al momento de la realización del pliego, no podrán ser cobradas por la empresa licitataria, la cual está autorizada a cobrar sólo las 1921 bocas previstas. Lo recaudados por la conexión de nuevas bocas irá a la cuenta especial y a los fines previstos por la Ordenanza 387/03.-

Art. 6°: Para los vecinos del Loteo “Los Olmos” que ya fueron intimados al pago y no podrán ser beneficiados por los controles que establece esta Ordenanza, prorroguese hasta el 15 de Enero de 2.006, la exigencia del pago de la obra de gas natural, a fin que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda aclarar y renegociar el incremento exigido y cumplir con lo normado por esta Ordenanza.-

Art. 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones, Roldán 07 de Diciembre de 2.005.-